

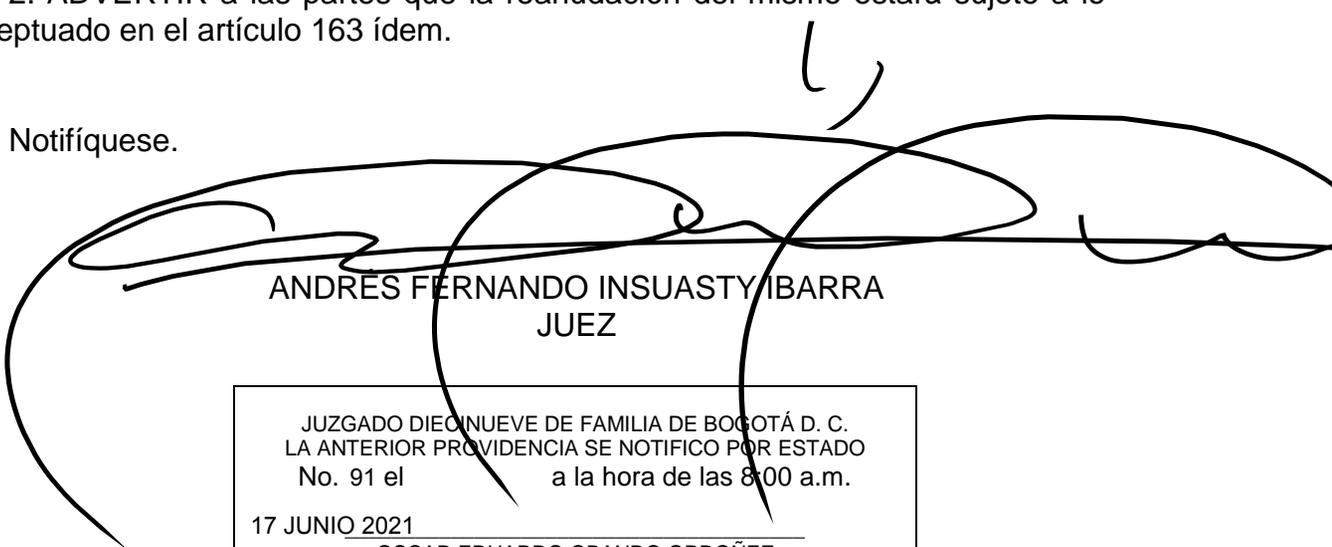
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese a las diligencias la comunicación remitida al correo institucional el 1 de junio de 2021, por la Secretaría de Movilidad, y, póngase en conocimiento de los interesados.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 4 y 27 de mayo, 1 y 2 de junio de 2021, por las apoderadas judiciales de las partes, el Juzgado DISPONE:

1. SUSPENDER el presente asunto por el término señalado en los referidos escritos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.
2. ADVERTIR a las partes que la reanudación del mismo estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 163 ídem.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 91 el a la hora de las 8:00 a.m.
17 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf50c1398958f42d5512428bddf3a350108bef506a3d25eade8d8ffcc382ade7
Documento generado en 16/06/2021 03:23:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**